



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-58589335-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-54492002- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1084-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes, respectivamente, en el RE-2020-54491390-APN-DGD#MT y en el RE-2020-54491539-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1378/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:18:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.03 15:18:02 -03:00

ANEXO "L" DEL CCT N° 675/2013

ACTA ACUERDO SALARIAL 2020 SIVISEP TUC – CAESI - CATESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 2020, se encuentran presentes por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN – SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N° 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N° 20.261.550 y Daniel Dalmiro QUINTEROS DNI N° 21.177.658, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, los Sres., Ramón O. VERÓN DNI N° 4.649.340; el Dr. Agustín FERREYRA DNI N° 11.027.095; y el Dr. Marcelo DURAÑONA DNI N° 7.670.795, POR LA CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN – CATESI, lo hacen los Sres. Víctor Rubén ARAOZ DNI N° 5.096.332; Segundo Marcial ESCOBAR DNI N° 13.841.583; y Julio Rubén LAPORTA DNI N° 11.475.878, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: CAESI, CATESI y SIVISEP TUC reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1836.

CLAUSULA TERCERA: Las partes signatarias del CCT 675/13 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/09/2020 hasta el 30/06/2021 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

Se deja constancia que se ha incluido en los sueldos básicos de las distintas categorías el importe de \$ 4.000 del incremento solidario como así lo dispone el Dec. 14/20, como así también que se encuentra compensado el incremento no remunerativo dispuesto por el art. 3 del Dec. 665/19, que se imputan como recomposición de la negociación 2019 /2020. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales,

RE-2020-54491390-APN-DGD#MT

convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado. Las partes coinciden, para el caso que se produzcan situaciones extraordinarias que alteren significativamente las condiciones macroeconómicas actuales, a reunirse nuevamente para analizar el impacto que este nuevo escenario podría producir en el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Las partes acuerdan a partir del 01/07/20 y hasta el 30/06/21 exclusivamente, modificar transitoriamente y con carácter excepcional el importe del Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el Art. 26 del CCT 675/13, el cual asciende al 1% (uno por ciento) mensual. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. antes mencionado.

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta ultima respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 675/13 conforme lo prescripto en el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DECIMA del acuerdo de partes de fecha 19/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula ONCEAVA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 3.715 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y, b) \$ 4.260 por el período que corre desde el 1ero de enero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021. Se deje expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT .675/13 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del adicional establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionado en la misma proporción.

CLAUSULA NOVENA: CUOTA SOLIDARIDAD: Con el fundamento ya establecido en la cláusula SEPTIMA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, las partes ratifican lo determinado en el art. 27 del CCT 675/13 con periodo de aplicación y vigencia del 1 de Julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

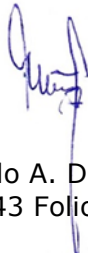
El presente acuerdo cobrara vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "L" del CCT N° 675/13

RE-2020-54491390-APN-DGD#MT

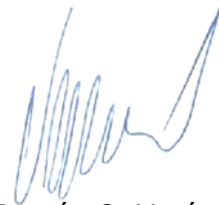
A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Agustín Ferreyra
CAESI



Dr. Marcelo A. Durañona CAESI
Tomo 43 Folio 929 CPACF



Ramón O. Verón
Presidente CAESI



MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. V. I. Se. P. Tuc.



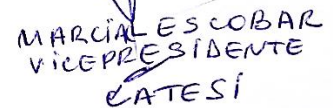
ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI. V. I. Se. P. Tuc.



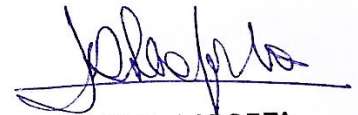
DANIEL DAVAMIRO QUINTERO
SEC. FINANZAS
SI. V. I. SE. P. TUC.



VICTOR RUBEN ARAOZ
PRESIDENTE - C.A.T.E.S.I.



MARCIAL ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
C.A.T.E.S.I.



JULIO R. LAPORTA
SECRETARIO
CAMARA TUCUMANA DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD
E INVESTIGACIONES

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 ABSORCION DECRETO 665/2019 Y DECRETO 14/2020 según Clausula Tercera de Acta Acuerdo “L” (Recomposición).

Categoría convenio colectivo de trabajo 675/13	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Decreto 14/2020	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180
Vigilador bombero	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 38.541
Administrativo	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 39.722
Vigilador principal	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 40.901
Verificador evento	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180
Operador de monitoreo	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 38.541
Guia Tecnico	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 39.722
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 40.901
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.000	\$ 4.680	\$ 36.180

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 VIGENCIA SEPTIEMBRE 2020.

Categoría convenio colectivo de trabajo 675/13	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500
Vigilador bombero	\$ 33.410	\$ 2.200	\$ 6.700	\$ 42.310
Administrativo	\$ 34.716	\$ 2.300	\$ 6.700	\$ 43.716
Vigilador principal	\$ 36.019	\$ 2.400	\$ 6.700	\$ 45.119
Verificador evento	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500
Operador de monitoreo	\$ 33.410	\$ 2.200	\$ 6.700	\$ 42.310
Guia Tecnico	\$ 34.716	\$ 2.300	\$ 6.700	\$ 43.716
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 36.019	\$ 2.400	\$ 6.700	\$ 45.119
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 30.800	\$ 2.000	\$ 6.700	\$ 39.500

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el Art. Nº 9 del CCT Nº 675/13 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán denominado ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 VIGENCIA ENERO 2021.

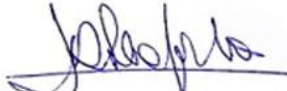
Categoría convenio colectivo de trabajo 675/13	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 35,500	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 45,300
Vigilador bombero	\$ 38,508	\$ 3,080	\$ 7,000	\$ 48,588
Administrativo	\$ 40,013	\$ 3,220	\$ 7,000	\$ 50,233
Vigilador principal	\$ 41,516	\$ 3,360	\$ 7,000	\$ 51,876
Verificador evento	\$ 35,500	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 45,300
Operador de monitoreo	\$ 38,508	\$ 3,080	\$ 7,000	\$ 48,588
Guia Tecnico	\$ 40,013	\$ 3,220	\$ 7,000	\$ 50,233
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 41,516	\$ 3,360	\$ 7,000	\$ 51,876
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 35,500	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 45,300

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el Art. N° 9 del CCT N° 675/13 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán denominado ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.


 Agustín Ferreyra
 CAESI


 Dr. Marcelo W. Durañona
 CAESI


 Ramón O. Verón
 Presidente CAESI


 JULIO R. LAPORTA
 SECRETARIO
 CAMARA TUCUMANA DE
 EMPRESAS DE SEGURIDAD
 E INVESTIGACIONES


 MARIO RUBEN LEGUINA
 SECRETARIO GENERAL
 S.V.I. S.P. TUC.


 VICTOR RUBEN ARAOZ
 PRESIDENTE - C.A.T.E.S.I.

 MARCIAL ESCOBAR
 VICEPRESIDENTE
 CATESI


 ABDALA OMAR ALFREDO
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 S.V.I. S.P. TUC.

 DANIEL CUADRO QUINTANA
 SEC. FINANZAS
 S.V.I. S.P. TUC.

RE-2020-54491539-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1084-20 ACU 1378-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.